



EL I. CONCEJO CANTONAL DE LA TRONCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La definición de Estado constitucional de derechos y de Justicia, modifica sustancialmente el modelo del Estado ecuatoriano, en el cual los derechos de las personas constituyen el sustento y médula de la existencia y acción del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como parte del mismo.

Las competencias nacen o tienen reserva constitucional y legal, así se deriva del artículo 226 de la Constitución, por tanto los entes públicos deben adecuar sus actuaciones a esas competencias. Si bien resulta saludable que la implementación de nuevas competencias reconocidas en la Constitución se efectúe en forma ordenada y progresiva, conforme a la capacidad operativa de los GADS, según defina el Consejo Nacional de Competencias, la titularidad de las competencias en materia de Tránsito y Transporte Público ya están reconocidas en la Constitución y desarrolladas en la Ley.

La propia Constitución reconoce además el principio de competencia privativa para que los GADS, expidan normas de aplicación obligatoria en las materias de su exclusiva competencia; sin embargo y por mandato constitucional, las entidades deben coordinar para ser más eficientes en el cumplimiento de sus fines y objetivos, por lo cual resulta adecuado coordinar con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

El GAD Municipal del Cantón La Troncal debe prepararse adecuadamente, tanto en su infraestructura física, cuanto técnica y humana para el adecuado ejercicio de las competencias en materia de Planificación, Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.



EL CONCEJO CANTONAL DEL CANTON LA TRONCAL.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina Que: "Podrán Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Público dentro de su territorio cantonal".

Que, el artículo 394, de la misma Constitución prevé que: "El Estado, garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias." Además en su artículo 415 dispone que "Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías."

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad.

Que, la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.3 atribuye a los Gobiernos Municipales "...la planificación operativa del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,..." en tanto que en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "...en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." Agrega como su



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 12-2014

Pág 3 de 10

responsabilidad "...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción."

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; responsabilidades, competencias, atribuciones, así como establece la entrega de recursos una vez que se asuman las competencias,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal f) del Art. 55 manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "Planificar, Regular y Controlar el Tránsito y el Transporte Terrestre dentro de su circunscripción cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 130 establece que: "A los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales les corresponde de forma exclusiva Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, el Transporte y la Seguridad Vial, dentro de su territorio cantonal."

Que, el artículo 125 del mismo Código, dispone que "**Los Gobiernos Autónomos Descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias.**" Consecuentemente, se hace necesario que el Consejo Nacional de Competencias las implemente en forma progresiva para que solo entonces las municipalidades las puedan asumir plenamente, lo que en buena medida dependerá de su capacidad operativa que se encuentra en estudio.

Que, con resolución N° 135-DE-ANT-2014, fechada en la ciudad de San Francisco de Quito el 29 de septiembre del 2014, firmada por el Ab. Héctor Solórzano Camacho, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, resuelve y certifica que el GAD Municipal de La Troncal, empezara a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, a partir del 01 de Octubre del 2014, competencia que será ejercida en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el directorio de la ANT y demás normas aplicables, correspondiendo al Ministerio de Finanzas iniciar los desembolsos, a partir del mes de octubre del 2014, de acuerdo a la metodología establecida por la resolución N° 006-CNC-2012 y Acuerdo N° 033 emitido por el Ministerio de Finanzas, el 05 de Febrero del 2014.



Que, “La competencia adquirida corresponde al modelo de Gestión C y comprende los títulos habilitantes de: Transporte Público Intercantonal, Transporte Comercial en taxis convencionales, Transporte Comercial de carga liviana y Transporte Comercial escolar-institucional”.

Que, el Art. 73 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial establece que: “La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizará la Comisión Nacional, las Comisiones Provinciales o los Municipios que hayan asumido las Competencias, según corresponda.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA TRONCAL (UMTTTSVLT).

CAPITULO I

Art. 1.- Creación y Naturaleza.- Créase LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA TRONCAL, dependencia técnica de Nivel operativo y administrativo, cuyo titular es el Jefe de la unidad, y estará subordinada a la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.

Art. 2.-Fines.- En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial le corresponde al Municipio del Cantón LA TRONCAL; se crea la **UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA TRONCAL**, que se conocerá por sus siglas **UMTTTSVLT**, la que se encargará de planificar, regular y controlar el Transito, Transporte Terrestre y la Seguridad Vial interparroquial, intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del Cantón La Troncal, manteniendo coordinación directa con los órganos de transporte



terrestre, tránsito y seguridad vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

Art. 3.- Conformación.- La conformación, estructura y funciones de la UMTTTSVLT, estarán determinadas en su respectivo reglamento orgánico funcional.

Art. 4.- Organización y Designación del Personal.- LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LA TRONCAL, se crea como una dependencia municipal a nivel de Jefatura, su estructura operativa estará constituida por: el Jefe (a) de la Unidad y un Asistente Técnico (a), que se requiera para su cabal funcionamiento.

Art. 5.- Integrantes.- Para cumplir con las funciones específicas detalladas en la presente ordenanza, la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Municipal contará con el siguiente personal:

- a) Un Jefe (a) de la unidad; y,
- b) Un Asistente Técnico (a).

Art. 6.- Selección de personal.- Los integrantes de la UMTTTSVLT deberán tener experiencia en el ámbito de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, ser profesionales avalados por la SENESCYT; tener conocimientos de administración, gestión pública, diseño y gestión de proyectos y de las diferentes leyes, reglamentos y demás normativas en materia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Para las designaciones que se efectúen dentro de esta dependencia municipal se deberá cumplir con lo que establece el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art. 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público y más disposiciones aplicables.

Art. 7.- Presupuesto.- El Concejo aprobará el presupuesto para la operación de la UMTTTSVLT, el cual tendrá la asignación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES.



Art. 8.- Atribuciones.- A la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, le competen las siguientes atribuciones generales:

- a) La planificación de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón;
- b) La organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el cantón;
- c) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos.

CAPÍTULO III DE LA PLANIFICACIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Art. 9.- En materia de planificación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, le corresponde:

- a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado, de pasajeros o de carga;
- b) Planificar el estacionamiento público y privado;
- c) Generar sistemas inteligentes para la administración del tránsito urbano e intracantonal;
- d) La Semaforización urbana centralizada e intracantonal;
- e) La Señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intracantonal;
- f) La Seguridad vial urbana e intracantonal;
- g) La circulación peatonal y seguridad peatonal;
- h) Circulación de bicicletas o ciclo vías;
- i) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre, público y privado.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL



Art. 10.- En materia de organización de Tránsito, compete a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial:

- a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito urbano en el cantón;
- b) Crear y optimizar progresivamente la red de semaforización urbana centralizada y parroquial;
- c) Organizar y señalar la vialidad urbana en su jurisdicción;
- d) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción;
- e) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y circulaciones de bicicletas, motocicletas y mecanismos que permitan los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes;
- f) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía;
- g) Organizar y especificar los servicios de estacionamiento público libre y tarifado en la vía;
- h) Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación;
- i) Organizar planes y programas de seguridad vial;
- j) El trámite y otorgamiento de documentos y habilitantes para:
 - a.- Resoluciones administrativas específicas.
 - b.- Permisos de operación
 - c.- Habilitaciones operacionales
 - d.- Cambios de socios
 - e.- Cambios de unidad
 - f.- Cambios de socio y unidad
 - g.- Calificación vehicular o constatación física
 - h.- Registro vehicular de servicio publico
 - i.- Registro vehicular de servicio privado
 - j.- Certificaciones
 - k.- Informes técnicos
 - l.- Informes legales

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DOCUMENTAL



Art. 11.- Competencia Documental.- En materia de organización y administración documental compete a la UMTTTSVLT:

- a) Solicitar copia certificada de las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial durante el año anterior a la Transferencia de competencias;
- b) Organizar la administración de los documentos operacionales para que se realicen las actividades y servicios de Tránsito, Transporte terrestre y Seguridad Vial;
- c) Organizar la administración documental de la emisión, fiscalización, cambios, renovaciones y remoción de los permisos de operación y demás documentos complementarios que licencian el funcionamiento de las organizaciones y empresas y los servicios que deben prestar;
- d) Contar con herramientas técnicas para la administración de la documentación operacional de las organizaciones y empresas de transporte colectivo, bajo un sistema informatizado e integral.

CAPÍTULO VI DE LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL.

Art. 12.- En materia de Regulación compete a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad:

- a) Proponer ante el Ilustre Concejo Municipal, proyectos de normas y regulaciones que permitan enmarcados en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, y la Ley Orgánica de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial y otras pertinentes, permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Tránsito, Transporte Terrestre dentro del cantón;
- b) Coordinar la aplicación y el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, y de esta ordenanza, con los órganos de Tránsito competentes.

CAPITULO VII DE SU FINANCIAMIENTO.



Art. 13.- La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. Tiene como fuentes de financiamiento:

1. Las que se destinen del Presupuesto Municipal;
2. Los aportes que se transfieran de manera obligatoria por parte del Gobierno Central por este servicio a la colectividad;
3. Los ingresos por concepto de otorgamiento de permisos, autorizaciones. tasas, tarifas, especies valoradas y concesiones relacionadas con el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el Cantón, en referencia a vehículos en operación, operadores activos y otros que por acción de la aplicación de esta ordenanza se deriven;
- 4.- Las asignaciones, donaciones, obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
5. Las operaciones públicas y privadas de acuerdo con la ley.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación, derogándose cualquier norma, regulación o disposición, de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal; a los doce días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las 10h25.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO: Que LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA TRONCAL (UMTTTSVLT), ha sido



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 12-2014

Pág 10 de 10

discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas cinco de noviembre y diez de diciembre del año dos mil catorce, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, diciembre 12 del 2014.- a las 13H55

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA TRONCAL (UMTTTTSVLT)**, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del cantón, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR
